

CORNARE	Número de Expediente: 05615162018	
NÚMERO RADICADO:	<b>131-0106-2020</b>	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...	
Fecha...	04/02/2020	Hora: 08:03:38.88... Follos: 5

## RESOLUCIÓN No.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCION CON RADICADO 131-0622 DEL 8 DE JUNIO DE 2018. Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES**

**LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE.** En uso de sus facultades legales y delegatarias y

## CONSIDERANDO

### ANTECEDENTES:

Se dio inicio al trámite de APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS con la entrega del formulario de solicitud debidamente diligenciado por el señor ANDRES JULIAN RENDON CARDONA, con cedula de ciudadanía Nro. 15.440.458, en representación del municipio de Rionegro con Nit: 890.907.317-2, radicado No. 131-2851 del 06/04/2018.

- El trámite fue admitido por la Corporación como un trámite de APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS POR OBRA PUBLICA EN ESPACIO PUBLICO, mediante el auto No. 131-0353 del 12/04/2018.
- Mediante resolución Nro.131-0622 del 8 de junio de 2018. Comare **AUTORIZA** el TRANSPLANTE y APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PÚBLICA al municipio de Rionegro identificado con Nit. 890 907 317-2, a través de su representante legal, el señor Alcalde Andrés Julián Rendón Cardona identificado con c.c. 15.440.458, para las siguientes especies forestales descritas en las Tablas 1 y 2., establecidas en zona urbana (espacio público) del municipio de Rionegro (Ant), entre la carrera 70 y la carrera 79 y entre la calle 47 y la margen del Rio Negro, para ejecución de la obra "Ajustes al diseño y construcción de la vía y obras complementarias de equipamiento urbano entre la bomba gualanday – comando de policía porvenir "puentes sobre el rio negro - tramo II vía rio negro – comando de policía porvenir del municipio de Rionegro":

Tabla 1. Arboles objeto de trasplante:

Nombre Vulgar	Nombre Científico	Cantidad	Altura Promedio (m)	DAP (cm)	Tratamiento Solicitado
<b>Lote aledaño río (entre Cra. 72 y Cra. 79 y Cil. 39a y borde del río)</b>					
Galán de noche	<i>Pittosporum undulatum</i>	46	0,8	NA	Trasplante
Mandarino	<i>Citrus reticulata</i>	1	3	12,4	Trasplante
Quimula	<i>Citharexylum subflavescens</i>	21	0,9	NA	Trasplante
Aliso	<i>Alnus acuminata</i>	8	2,5	8	Trasplante
Guayacan manizaleño	<i>Lafloensia acuminata</i>	71	1,2	NA	Trasplante
Holly	<i>Pyracantha coccinea</i>	14	1,2	NA	Trasplante
Guayabo	<i>Psidium guajaba L.</i>	12	1	NA	Trasplante
Ciro	<i>Baccharis bogotensis</i>	1	0,8	NA	Trasplante
Sauce	<i>Salix humboldtiana</i>	3	3	7	Trasplante
Hayuelo	<i>Dodonaea viscosa</i>	67	1	NA	Trasplante
Chirlobirlo	<i>Tecoma stans</i>	2	1	NA	Trasplante
Caucho	<i>Ficus sp</i>	1	1,5	3,8	Trasplante
Palma cyca	<i>Cyca sp</i>	1	0,5	NA	Trasplante

## Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Bignonia	<i>Bignonia sp</i>	1	3	8,5	Trasplante
Bignonacea	<i>Bignonia sp</i>	1	3	8,5	Trasplante
<b>carrera 72 entre calles 41 y 39e</b>					
Tulipán africano	<i>Spathodea campanulata</i>	2	0,7	NA	Trasplante
<b>lotes entre carrera 71 y 72 y calles 39e y 39a</b>					
Eugenio	<i>Syzygium paniculatum</i>	2	2,8	7,8	Trasplante
Guayacán amarillo	<i>Tabebuia Chrysanta</i>	1	2,3	7,6	Trasplante
Asteraceae	<i>Asteracea sp</i>	1	4	8,2	Trasplante
Guayabo	<i>Psidium guajaba L.</i>	2	2	8,4	Trasplante
Falso laurel	<i>Ficus sp</i>	1	2,5	7,3	Trasplante
Euphorbia	<i>Euphorbia sp</i>	1	1,7	7,6	Trasplante
Aguacate	<i>Persea americana</i>	1	3	18,3	Trasplante
Caucho	<i>Ficus sp</i>	1	1,5	4,8	Trasplante
Palma areca	<i>Dyopsis lutescens.</i>	1	2	14	Trasplante
Nispero	<i>Eriobotrya japónica</i>	1	2,5	12,73	Trasplante
Sauco	<i>Sambucus peruviana</i>	3	2	6,9	Trasplante
Galán de noche	<i>Pittosporum undulatum</i>	5	1,4	7,3	Trasplante
Miconia	<i>Miconia sp</i>	1	1	NA	Trasplante
Acacia roja	<i>Delonix regia</i>	1	3	5,1	Trasplante
Cheflera	<i>Schefflera actinophylla</i>	1	1,7	3,2	Trasplante
Chirlobirlo	<i>Tecoma stans</i>	1	2	5,1	Trasplante
Aliso	<i>Alnus acuminata</i>	1	2,5	3,8	Trasplante
Palma payanesa	<i>Archontophoenix cunninghamiana</i>	1	2	8,6	Trasplante
San Joaquín	<i>Hibiscus rosa-sinensis</i>	1	1	NA	Trasplante
Quimula	<i>Citharexylum subflavescens</i>	2	2,00	12,74	Trasplante
Ceiba	<i>Spirotheca rosea</i>	1	2,00	11,14	Trasplante
<b>TOTAL</b>		<b>282</b>			

Tabla 2. Árboles objeto de tala:

Especie	Nombre común	Cantidad	Volumen (m³)	Tipo de tratamiento
<i>Persea sp</i>	Aguacate	1	0,07	Tala
<i>Veitchia merrillii</i>	Palma manila	2	0,60	Tala
<i>Acacia decurrens</i>	Acacia	2	0,13	Tala
<i>Archontophoenix cunninghamiana</i>	Palma payanesa	22	4,11	Tala
<i>Calliandra sp</i>	Carbonero	2	3,09	Tala
<i>Cecropia angustifolia</i>	Yarumo negro	2	0,14	Tala
<i>Cedrela montana</i>	Cedro	1	53,46	Tala
<i>Citrus sinensis</i>	Naranja	1	0,49	Tala
<i>Cupressus sp</i>	Pino	1	0,47	Tala
<i>Ficus benjamina</i>	Falso laurel	8	34,65	Tala
<i>Fraxinus uhdei</i>	Urapan	4	17,17	Tala
<i>Lafoensia acuminata</i>	Guayacán manizaleño	6	31,05	Tala
<i>Miconia sp</i>	Niguito	1	0,91	Tala
<i>Nectandra acutifolia</i>	laurel amarillo	1	6,90	Tala
<i>Nn (muerto)</i>	No identificado	1	6,16	Tala
<i>Phoenix roebelenii</i>	Palma robelini	1	0,07	Tala
<i>Pittosporum undulatum</i>	Galán de noche	2	0,41	Tala
<i>Psidium guajaba L.</i>	Guayabo	7	8,23	Tala
<i>Roystonea regia</i>	Palma botella	7	7,65	Tala
<i>Salix humboldtiana</i>	Sauce	3	0,23	Tala
<i>Senna sp</i>	Senna	1	0,50	Tala
<i>Spathodea campanulata</i>	Tulipán africano	2	12,25	Tala
<i>Syzygium jambos</i>	Pomo	3	3,29	Tala
<i>Tabebuia Chrysanta</i>	Guayacán amarillo	3	12,70	Tala
<i>Tecoma stans</i>	Chirlobirlo	1	1,65	Tala
Total =		<b>85</b>	<b>206,38</b>	

En esta misma resolución Cornare NIEGA el APROVECHAMIENTO FORESTAL del árbol aislado perteneciente a la especie *Juglans neotropica* localizado en un sitio con coordenadas 6°8'51,25" N - 75°23'25,91" W zona urbana del municipio de Rionegro, ya que está vedada a nivel nacional mediante la Resolución 0316 de 1974 del INDERENA.

El permiso tendrá una vigencia de **04 meses** a partir de la notificación del respectivo acto administrativo.

Para la compensación la parte interesada, deberá realizar acciones de compensación ambiental motivadas por el aprovechamiento forestal (árboles talados, NO trasplantados), para lo cual dispone de las siguientes alternativas:

Opción 1. Realizar la siembra de especies nativas en un predio de su propiedad, es decir por cada árbol nativo talado deberá sembrar 4 y por cada árbol exótico talado deberá sembrar 3, en este caso la parte interesada deberá plantar  $(61 \times 3) + (24 \times 4) = 279$  **individuos de especies forestales nativas** de importancia ecológica y garantizar su sobrevivencia mediante la realización de mantenimientos durante un mínimo de 5 años. En total deberá sembrar Las especies recomendadas para la siembra son: **Chagualo, Drago, Arrayán, Encenillo, Siete Cueros, Aliso, Pino Romerón, Cedro de Montaña, Amarraboyo, Niguito**, entre otros, y la altura de las plántulas debe ser de 30 cm o superior. Las especies plantadas no pueden ser ornatos aislados, deben hacer parte de una cobertura vegetal continua con un espaciamiento máximo de 3 x 3 metros.

Para el establecimiento del material vegetal como compensación tendrá un plazo de **04 meses** después de realizado el aprovechamiento, una vez finalizada la siembra, se deberá informar a CORNARE, quien verificará el cumplimiento de esta actividad mediante visita de control y seguimiento de las acciones de mantenimiento de los arboles sembrados.

Opción 2. Orientar la compensación hacia la conservación de los bosques naturales de la región CORNARE, por medio de la herramienta BANCO2, para ello podrá dirigirse a la página web de CORNARE [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), de manera específica al login de BanCO2, o ingresar a la página <http://www.banco2.com/> para que realice la compensación ambiental o el pago por los servicios ambientales, correspondiente al valor ecosistémico que prestan los árboles talados. De acuerdo con lo establecido en la Resolución publicada por CORNARE No. 112-6721 del 30-11-2017, el valor económico a compensar por cada árbol a sembrar, corresponde a 15.595 pesos, **por lo que para este caso el valor a compensar de 15.595 pesos x 279 árboles= 4.351.005 pesos.**

La parte interesada deberá enviar copia del certificado de compensación generado en la plataforma de BanCO2, en un término de **dos (2) meses**, en caso de elegir esta alternativa, en caso contrario la corporación realizará visita de verificación para velar por el cumplimiento de la compensación.

- Mediante oficio con radicado No.131-9935 del 18/11/2019, la Residente Ambiental del Consorcio puentes 2018 establecidas en zona urbana (espacio público) del municipio de Rionegro (Ant), entre la carrera 70 y la carrera 79 y entre la calle 47 y la margen del Río Negro, para ejecución de la obra *"Ajustes al diseño y construcción de la vía y obras complementarias de equipamiento urbano entre la bomba gualanday – comando de policía porvenir "puentes sobre el río negro - tramo II vía río negro – comando de policía porvenir del municipio de Rionegro"*, Ing. MARIA CRISTINA OSPUNA ARANGO en cumplimiento de los permisos de aprovechamiento de árboles aislados Otorgado mediante resoluciones No. 131-0622 del 8 de junio de 2018, remite informe del aprovechamiento de los arboles aislados por obra pública y solicita visita de verificación de la compensación.
- Que Funcionarios de la Corporación procedieron a realizar Control y Seguimiento a la **Resolución Resolución 131-0622 del 8 de junio de 2018**, y con el fin de conceptuar se generó el **Informe Técnico de Control y Seguimiento N°131-0052 del 24 de enero del 2020**, en el cual se observó y concluyó lo siguiente:

## Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



## 25. OBSERVACIONES:

En visita de control y seguimiento realizada el 17 de diciembre de 2019 a la resolución Nro.131-0622 del 8 de junio de 2018, donde Cornare **AUTORIZAR el APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PÚBLICA** al **MUNICIPIO DE RIONEGRO** identificado con Nit. 890 907 317-2, a través de su representante legal, el señor Alcalde Andrés Julián Rendón Cardona identificado con c.c. 15.440.458, **para las siguientes especies forestales descritas en las Tablas 1 y 2.**, establecidas en zona urbana (espacio público) del municipio de Rionegro (Ant), entre la carrera 70 y la carrera 79 y entre la calle 47 y la margen del Rio Negro, para ejecución de la obra "*Ajustes al diseño y construcción de la vía y obras complementarias de equipamiento urbano entre la bomba gualanday – comando de policía porvenir "puentes sobre el rio negro - tramo II vía rio negro – comando de policía porvenir del municipio de Rionegro"*", se observó lo siguiente:

- Se realizó el aprovechamiento de **once (11)** arboles aislados por obra pública, de los 85 otorgados mediante resolución 131-0622 del 8 de junio de 2018, dejando sin talar 74 árboles.

Foto 1 y 2: Arboles **NO** talados



- En el lugar no se evidencio residuos proveniente del APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS, ya que estos fueron chipiados y dispuestos como abono orgánico de los árboles trasplantados, el lugar se encuentra retirado de fuentes hidricas.
- Se llevó a cabo el trasplante de 263 árboles que se encontraban en lotes aledaños al río Negro entre la Cra.72 y Cra.79 y calle 39ª y bordes del río, entre la carrera 72 entre calle 41 y 39e, lotes entre carrera 71 y 72 y calle 39e y 39ª. Los árboles fueron trasplantados al sitio con coordenadas **W: -75°23'24.6"**, **N:6°8'45.8"** **Z:2.102msnm**. No se trasplantaron 19 plántulas que no corrían riesgo con el proyecto

Fotos 3 y 4 : Árboles trasplantados.



- Para la compensación del APROVECHAMIENTO de los once (11) ARBOLES AISLADOS POR OBRA PUBLICA el Consorcio puentes 2018, escogió la opción 1 **“Realizar la siembra de especies nativas en una relación de 1:3 para especies exóticas y de 1:4 para especies nativas, para un total de 42 árboles”**, cantidad que fue sembrada en espacio de zona verde que se encuentra entre la vía y la ciclo ruta que se encuentra en el tramo de la bomba de gualanday y el puente sobre el Río Negro, estos árboles sembrados no cumplen con el requisito exigido por Cornare en la resolución Nro.131-0622 del 8 de junio de 2.018, en el resuelve, artículo cuarto, numeral 1. **“Las especies plantadas no pueden ser ornatos aislados, deben hacer parte de una cobertura vegetal continua con un espaciamiento máximo de 3 x 3 metros”**. Por tal motivo la ingeniera ambiental de la obra manifestó que realizaría la siembra en otro lugar que cumpliera con este requisito y solicitó en la visita dos semana para dar cumplimiento.
- En visita realizada el 13 de enero de 2020, se constató el nuevo lugar donde se realizó la siembra de 42 plántulas a la margen del río negro a la altura del Barrio el Porvenir en coordenadas **N:06°08'44.9"**, **W:075°23'23.5"**, **Z:2.102 msnm**, continuando con una extensa reforestación que viene realizando el municipio y conformando una zona con cobertura vegetal continua; las especies sembradas fueron Chagualo, Guayacán amarillo, arrayán, Encenillo, Aliso, Niguito, guayacán manizaleño

Foto 5 y 6: Plántulas nativas sembradas como compensación.



## 26. CONCLUSIONES:

- Se llevó a cabo PARCIALMENTE el APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS POR OBRA PUBLICA en el MUNICIPIO DE RIONEGRO, **AUTORIZADO** mediante la Resolución 131-0622 del 8 de junio de 2018 de 85 árboles, de los cuales se talaron **once (11)** individuos, entre la carrera 70 y la carrera 79 y entre la calle 47 y la margen del Rio Negro, para ejecución de la obra *“Ajustes al diseño y construcción de la vía y obras complementarias de equipamiento urbano entre la bomba gualanday – comando de policía porvenir “puentes sobre el rio negro - tramo II vía rio negro – comando de policía porvenir del municipio de Rionegro”*.
- El municipio de Rionegro identificado con Nit. 890 907 317-2, **CUMPLIO** con las obligaciones requeridas en la Resolución 131-0622 del 8 de junio de 2018, en cuanto a la compensación, ya que realizaron la siembra de 42 plántulas a la margen del río negro a la altura del Barrio el Porvenir en coordenadas **N:06°08'44.9"**, **W:075°23'23.5"**, **Z:2.102 msnm**, continuando con una extensa reforestación que viene realizando el municipio y conformando una zona con cobertura vegetal continua; las especies sembradas fueron Chagualo, Guayacán amarillo, arrayán, Encenillo, Aliso, Niguito, guayacán manizaleño.
- Realizaron una correcta disposición de los residuos sólidos provenientes los aprovechamientos forestales de árboles aislado, ya que estos fueron chipiados y dispuestos como abono para el material vegetal que vienen sembrando.

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 79 de la Carta Política Colombiana establece que *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

*Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.*

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993 numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales *“(…) la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, (…)*” lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 3, numerales 12 y 13 de la Ley 1437 de 2011, establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos así:

*“Artículo 3°. Principios. (…)*

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos (...) a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas”

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el informe técnico , **N°131-0052 del 24 de enero del 2020** esta Corporación considera procedente declarar cumplidas las obligaciones establecidas en la **Resolución 131-0622 del 8 de junio de 2018**

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES**, de Resolución No. **Resolución 131-0622 del 8 de junio de 2018** en la cual Cornare **AUTORIZO EL APROVECHAMIENTO** sobre el APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS POR OBRA PUBLICA al Consorcio puentes 2018, que se llevó a cabo entre la carrera 70 y la carrera 79 y entre la calle 47 y la margen del Rio Negro, para ejecución de la obra *“Ajustes al diseño y construcción de la vía y obras complementarias de equipamiento urbano entre la bomba gualanday – comando de policía porvenir “puentes sobre el rio negro - tramo II vía rio negro – comando de policía porvenir del municipio de Rionegro*

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

**Parágrafo.** **CORNARE** se reserva el derecho de hacer Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental.

**ARTICULO TERCERO . NOTIFICAR** el presente acto administrativo, Al MUNICIPIO DE RIONEGRO identificado con Nit número 890.907.317-2, a través de su Representante Legal el señor alcalde RODRIGO HERNANDEZ ALZATE haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada Ley.

**ARTÍCULO CUARTO. ORDENAR la PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO QUINTO. INDICAR** que contra la presente actuación, no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en el Municipio de Rionegro

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**OLGA LUCIA ZAPATA MARIN**  
**DIRECTORA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS**

**Exp. 05..615.16.2018**

**I.T 113-0052-2020**

*Procedimiento. Control y Seguimiento.*

*Asunto. Aprovechamiento Forestal.*

*Proyectó: armando baena c*

*Técnico: Pedro Vallejo*

*Fecha: 29/01/2020.*